



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0096 - 2018-GORE-ICA/GRAF

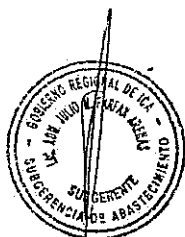
Ica, **25 MAYO 2018**

VISTOS: La Carta Notarial S/N del 3 de agosto de 2017, Memorando N° 1102-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 3 de octubre de 2017, Informe N° 072-2017-GORE-ICA/OAP-ALM del 5 de octubre de 2017, Nota N° 397-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 3 de octubre de 2017, Nota N° 398-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 3 de octubre de 2017, Memorando N° 312-2017-GORE-ICA/GRSC del 9 de octubre de 2017, Memorando N° 415-2017-GORE-ICA-GRCTCC del 9 de octubre de 2017, Solicitud S/N del 5 de diciembre de 2017, Solicitud S/N de fecha 18 de diciembre de 2017 y el Informe N° 052-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 21 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Carta Notarial S/N del 3 de agosto de 2017 el señor **Carlos Aquilino Ledesma Atoccca** solicitó el pago por la entrega de diversos bienes en el año 2016 a las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para ello adjuntó: los requerimientos de las áreas usuarias, cotizaciones y guías de remisión donde se evidencia la constancia de recepción. Frente a ello, la Subgerencia de Abastecimiento procedió a verificar la conformidad de entrega de los bienes el cual se detalla en el Informe N° 052-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 21 de febrero de 2018 en el que se evaluó también los documentos S/N del 5 y 19 de diciembre de 2017 por los cuales el proveedor Carlos Aquilino Ledesma Atoccca reitera el pago y remite guías de remisión con constancias de recepción, del cual resultó:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO (CON IGV)
1	TONER DE DIVERSAS MODELOS	60	43,334.36
2	MOUSE DE DIVERSOS MODELOS	13	325.00
3	SWICHT DE DIVERSO PUERTOS Y MODELOS	3	1,236.96
4	TECLADO DE DIVERSOS MODELOS	7	280.00
5	IMPRESORAS DE DIVERSAS MODELOS	1	1,150.00
6	DISCO CD	600	420.00
7	DISCO DVD	600	420.00
8	VENTILADOR DE DIVERSAS MODELOS	10	3,120.00
9	ESTUCHES PARA CD Y DVD	600	120.00
10	TINTA PARA IMPRESORAS	11	500.00
11	FUENTE PODER	1	65.00
12	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1	1,450.00
13	SILLON GIRATORIO	4	1,177.00
14	ROSAS (UNIDAD)	300	3,600.00
15	BATERIA (PILAS)	50	650.00
16	PAPEL FOTGRAFICO (PAQUETE X 20 UNI)	20	320.00
17	MANTEL VERDE	1	40.00
18	VASO ACRILICO (BRINDIS DE PROTOCOLAR)	500	300.00
19	CPU INTEL	11	31,568.79
20	MONITOR LED	11	4,732.97
21	FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA	2	39,760.00
22	CABLE UTP	2	986.42
23	ESTABILIZADOR DE DIVERSAS MODELOS	13	845.00
24	DISCO DURO DE DIVERSAS MODELOS	3	1,215.49
25	TOLDO DE LINO	1	3,000.00
26	BOBINAS DE MALLA RACHEL ROLLO X 100m.	2	2,800.00
27	HILO PAVILO	4	100.00
28	ALAMBRE GALVANIZADO (ROLLO)	1	600.00
29	GRAPA, HOJA CIERRA Y CINTA AISLANTE	1	10.00
30	CABLE DE TELEFONO (ROLLO)	1	94.50
31	CARTUCHO DE IMPRESORA	1	60.00
32	PIZARRA	3	135.00
33	CONECTORES RJ45 CATEGORIA E6	120	120.00
Total:			144,536.49





Gobierno Regional de Ica



Según lo indicado, se advierte que la adquisición de diversos bienes y detallados en el indicado cuadro se ejecutaron en el año 2016 directamente por la Subgerencia de Abastecimiento considerando el requerimiento de las áreas usuarias, pero que no se adecuaron a las reglas establecidas del marco legal de las contrataciones públicas, como la emisión de los órdenes de compra y gestión de disponibilidad presupuestal que garantice la contratación y adquisición de bienes oportunamente. Es por ello, que debe merecer una exhaustiva investigación de quienes laboraron en las Subgerencia de Abastecimiento durante el año 2016 y permitieron la adquisición de bienes de forma irregular.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de pago por la adquisición de bienes para las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica en el año 2016 por un monto de **S/ 144,536.49 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 49/100 Soles)** a favor la **Carlos Aquilino Ledesma Atoccsa** cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 052-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de **CARLOS AQUILINO LEDESMA ATOCCSA** con RUC N° 10215208601, por la adquisición de diversos bienes para las dependencias del Gobierno Regional de Ica hasta por el monto de **S/ 144,536.49 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 49/100 Soles)** de conformidad al cuadro señalado y la debida sustentación que se desprende de la parte considerativa de la presente resolución.



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, una vez que se haya logrado obtener la certificación presupuestal desde la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a **CARLOS AQUILINO LEDESMA ATOCCSA** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL